

RESOLUCIÓN N° 0173

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO”**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que



pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 138 del 6 de Octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CIUDAD DON BOSCO", con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por el Pbro. RAFAEL BEJARANO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.510.959.

Que mediante Resolución N° 4545 del 9 de Septiembre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de cuatro (4) meses a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL VULNERACIÓN, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, para la sede ubicada en la Calle 49 N° 55 – 39 del Municipio de Medellín. La capacidad instalada no aplica.

Que mediante Resolución N° 5892 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 4545 del 9 de Septiembre de 2016, "POR LA CUAL SE ACLARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO" en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

Que el Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, mediante comunicación radicada E-2016-621861 del 5 de Diciembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL VULNERACIÓN para la sede ubicada en la Calle 49 N° 55 – 39 del Municipio de Medellín.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se ordenó la visita a la sede ubicada en la Calle 49 N° 55 – 39 del Municipio de Medellín, la cual se llevó a cabo los días 22 de Diciembre de 2016, el 10 y 25 de Enero de 2017, por el Equipo Interdisciplinario designado por el Director Regional Encargado, para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"La sede designada para la atención de los niños, niñas y adolescentes se encuentra en adecuadas condiciones higiénico sanitarias, con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad componente el día 29 de septiembre de 2015."



Con relación a las historias de atención - Las historias se encuentran disponibles en sede administrativa (estrategia búsqueda activa – atención en barrios de Medellín), Resguardadas, se garantiza el uso restringido y manejo con criterio de confidencialidad. Las historias cuentan con la totalidad de registros e informes que permitan la trazabilidad de la información, se observan organizadas en orden alfabético y con formato de control de préstamo de historias. Se evidencia en la totalidad de carpetas documento que evidencie la gestión en la realización de las valoraciones iniciales de nutrición, medicina y odontología, en conjunto con los padres de familia y/o acudientes. Cuentan con boleta de ubicación, informes de seguimiento al Platin, informe de resultados en formato establecido en lineamientos 2016. Se observa informe de resultados en el que se establece motivo de egreso y la posibilidad de reingreso. Las valoraciones iniciales de Trabajo social cuenta con genograma y mapa de pertenencia, La sede cuenta con espacio para el trabajo administrativo de los profesionales, ya que la atención se da en las comunas 7, 8 y 13 de la ciudad de Medellín, la sede administrativa cuenta con unidad sanitaria, espacio para la secretaria del programa, mesa de reuniones y espacios para los profesionales, cuentan con dotación institucional completa, papeleras con bolsas y tapa, el espacio se encuentra señalizado, con extintor con carga en vigente.

Concepto: Luego de realizada las visitas de verificación técnica a la Entidad Ciudad Don Bosco los días Diciembre 22 de 2016, Enero 10 y 25 de enero de 2017, para la renovación de la licencia de Funcionamiento en la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial, mediante radicado: E-2016-621861-0500 del 2016-12-05; se establece que la Entidad cumple a cabalidad el componente técnico administrativo. Por lo anterior el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal para operar la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial."

Que la Directora Regional el día 16 de Diciembre de 2017 mediante Radicado S-2017-012070-0500 remitió a la oficina de Aseguramiento a la Calidad la Justificación técnica para la mezcla de población o modalidades en un mismo inmueble para desarrollar las modalidades de internado para niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en situación de vida en calle, intervención de apoyo – apoyo psicosocial de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general e intervención de apoyo – apoyo psicosocial niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con alta permanencia en calle.

Que mediante Acta de Comité N° 13 del 18 de Enero de 2017 realizada en la Oficina de la Dirección de Protección, convocada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en la cual se conceptúa que "Se concluye que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios público de Bienestar Familiar para las modalidades internado

situación de vida en calle, intervención de apoyo – apoyo psicosocial vulnerados en general e intervención de apoyo – apoyo psicosocial con alta permanencia en calle.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el comité técnico de casos especiales de licencias de funcionamiento APRUEBA mezcla de modalidades y/o poblaciones”.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente los técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, para la sede ubicada en la Calle 49 N° 55 – 39 del Municipio de Medellín. La capacidad instalada no aplica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, queda sometida a las normas legales que regulan la INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL VULNERACIÓN y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la CIUDAD DON BOSCO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe

interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, dada a los **26 ENE. 2017**



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional Antioquia

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

278

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 27 días del mes de Enero de 2017, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó el señor **RAFAEL BEJARANO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.510.959, en calidad de Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 0173 del 26 de Enero de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la institución que representa.

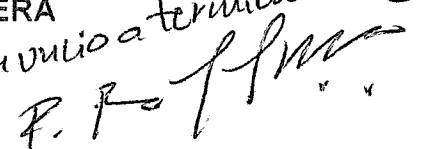
Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



RAFAEL BEJARANO RIVERA
Notificado
C.C N° 94.510.959

Reenvío a términos de ley.


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0173 del 26 de Enero de 2017, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO”**, emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 27 de Enero de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta. Grupo Jurídico 